Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Numero de contrato:	**CPS-0934-2026**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	**EQUIVER S.A.S.**
Nit	**800233401-2**
Representante Legal:	**Juan Carlos Salamanca López**
C.C:	79.488.121 de Bogotá
Objeto:	MANTENIMIENTO DE LA GRAMA DEL ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Valor:	**DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($233.351.604),** a precio unitario y monto agotable, incluido IVA (si aplica), así como todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato.
Modalidad de contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA –MENOR CUANTÍA SA-023-2026
Banco de Proyectos No:	2024254730021

Entre los suscritos a saber: **JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786 en su calidad de **SECRETARIO PRIVADO** de acuerdo con el Decreto 195 del 19 de agosto de 2025, quien se haya facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024", modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025 y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **JUAN CARLOS SALAMANCA LÓPEZ** identificado/a con la cédula de ciudadanía No 79.488.121 de Bogotá**,**, en calidad de representante legal de **EQUIVER S.A.S.** identificado **NIT 800233401-2,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios , contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaria de Deportes y Recreación, se estableció la necesidad y justificación para contratar el "**MANTENIMIENTO DE LA GRAMA DEL ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA"**, de conformidad con las consideraciones y fundamentos de todo orden expuestos en dichos documentos. Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($233.351.604),** a precio unitario y monto agotable, incluido IVA (si aplica), así como todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato, valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001380 de fecha 26/02/2026 por Valor: $ 233.351.604. Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Circular de Cuantías 2026 del Municipio de Mosquera. Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 16 de junio de 2026, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el

proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el 2 de julio de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II la Resolución No. 279 de fecha 30 de junio de 2026, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SA-023-2026, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.

Que teniendo en cuenta el día y hora previstos para el cierre de presentación de ofertas el 15 de julio de 2026 a las 16:00 horas, se recibió UNA (01) PROPUESTA válida a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido:

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	EQUIVER S.A.S	800233401-2

Que el día 21 de julio de 2026 se publicó a través de la plataforma SECOP II, el informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas, con el siguiente resultado preliminar en materia de requisitos habilitantes:

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	Evaluación Jurídica	Evaluación técnica	Evaluación financiera
1	EQUIVER S.A.S	800233401-2	**No Cumple**	**No Cumple**	**Cumple**

Que, de conformidad con el informe de evaluación de requisitos habilitantes elaborado por el comité evaluador, se requirió a los oferentes para que presentaran las subsanaciones frente a los requisitos habilitantes de acuerdo con lo señalado en dicho informe.

Que, en cumplimiento y en concordancia con el principio de transparencia y el deber de selección objetiva, se efectuó el traslado del informe de evaluación preliminar por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de garantizar a los proponentes la posibilidad de presentar subsanes, observaciones, comentarios o aclaraciones frente al informe preliminar publicado en la plataforma SECOP II. El término fijado para el traslado del informe de evaluación preliminar venció el 24 de julio de 2026.

Que de conformidad con los subsanes y observaciones presentadas por los proponentes, el informe de evaluación final de las propuestas elaborado por el comité evaluador arrojó el siguiente resultado:

	Orden de elegibilidad										
					Criterios ponderables						
No de proponente	Proponente	Requisitos habilitantes jurídicos	Requisitos habilitantes financieros	Requisitos habilitantes técnicos	Oferta económica	Técnicos	Apoyo a la industria nacional	Puntaje diferencial mujeres	MiPymes	Discapacidad	Resultado
1	EQUIVER S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	50	38	10	0,5	0.5	0	**99**

Que, de conformidad con lo anterior, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso al proponente **EQUIVER S.A.S.** con número de NIT: **800233401-2** representado por **Juan Carlos Salamanca López** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.488.121 de Bogotá**,** el valor del contrato por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($233.351.604),** a precio unitario y monto agotable, incluido IVA (si aplica), así como todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato.

RAZONES TÉCNICAS

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD DF
1	PODA/CORTE	PODA O CORTE CON EQUIPO PROFESIONAL TIPO RODILLO.	UNIDAD	FRECUENCIA MINIMA PROMEDIO, TRES (3) VECES POR SEMANA.
2	CONTROL FITOSANITARIO	CONTROL FITOSANITARIO DEL CAMPO CON ACTIVIDADES DE TIPO MANUAL Y QUIMICO (FUMIGACIONES) CONTRA MALEZAS, HONGOS, PLAGAS.	UNIDAD	FRECUENCIA MINIMA UNA (1) VEZ AL MES.
3	FERTILIZACION	FERTILIZACION GRANULAR Y/O FOLIAR, SEGÚN CONDICIONES DE TERRENO Y TEMPORADA DE CLIMA DE MOMENTO. BAJO SUPERVISION DE ING. AGRONOMO.	UNIDAD	FRECUENCIA MINIMA UNA (1) VEZ AL MES.
4	AIREACION-DESCOMPACTACION-VERTICUTT-	AIREACION-DESCOMPACTACION-VERTICUTT-DESACOLCHONAMIENTO DE CAMPO CON CHUZOS HUECOS Y/O MACIZOS. FRECUENCIAS: CHUZO HUECO PARA TEMPORADA DE CIERRE DE CAMPO Y CHUZO MACIZO PARA TEMPORADA EN JUEGOS.	UNIDAD	FRECUENCIA UNA VEZ POR SEMESTRE
5	VERTICUTT-DESACOLCHONAMIENTO	VERTICUTT-DESACOLCHONAMIENTO DE CAMPO CON CUCHILLAS TIPO ESTRELLA O CORBATIN.	UNIDAD	FRECUENCIA UNA VEZ POR SEMESTRE
6	DEMARCACION	DEMARCACION CON MEDIDAS OFICIALES DEL ESCENARIO.	UNIDAD	FRECUENCIA: CADA QUE SE REALICE PARTIDO.
7	REPARACION	REPARACION DE DIVOTS LUEGO DE JUEGOS Y/O ENTRENAMIENTOS.	UNIDAD	FRECUENCIA: CADA QUE SE REALICE PARTIDO Y/O ENTRENAMIENTOS.
8	RIEGO	OPERACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO DEL ESCENARIO PARA GARANTIZAR QUE EL CAMPO TENGA LA HUMEDAD ADECUADA AGRONOMICAMENTE.	UNIDAD	FRECUENCIA MINIMA PROMEDIO, DOS (2) ó TRES (3) VECES POR SEMANA.
9	CANCHERO	PERSONA QUE ESTA 100% EN CAMPO	UNIDAD	MES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

MANTENIMIENTO DE LA GRAMA DEL ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad de los servicios y materiales ofrecidos de conformidad con lo requerido por la entidad.
2. El contratista debe garantizar que el personal que intervenga en la prestación del servicio a realizar, esté al día con aportes a pagos de seguridad social.
3. El contratista deberá contar con todo el equipo que se requiera para el desarrollo del mantenimiento dentro del tiempo establecido para la ejecución del contrato.
4. El contratista deberá entregar informe en físico completo del servicio suministrado con soporte fotográfico.
5. Atender, coordinar y dar cumplimiento a las instrucciones y/o recomendaciones que imparta la Secretaría de Deporte y Recreación durante el desarrollo del contrato.
6. Asumir el valor requerido para el transporte de los suministros o repuestos al lugar de ejecución del contrato
7. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, y los determinados por el Municipio de Mosquera.

8. Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o novedad que se presente durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con el cronograma de actividades.
10. Utilizar maquinaria, herramientas y productos adecuados.
11. Garantizar la seguridad en la ejecución de las labores.
12. Presentar informes técnicos y fotográficos periódicos.
13. El contratista asumirá el transporte y alimentación del personal asignado. Igualmente, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social (incluida ARL), aportes parafiscales cuando aplique y mantendrá vigentes los seguros exigidos para la ejecución, sin que exista vínculo laboral entre la Entidad y dicho personal.
14. Para la ejecución y recibo de las actividades, el contratista deberá presentar cronograma mensual de mantenimiento, bitácora de actividades, registro fotográfico antes y después, informe técnico periódico, reporte de insumos aplicados, novedades climáticas u operativas, y concepto o validación del profesional agrónomo cuando corresponda. La supervisión verificará el cumplimiento de las frecuencias mínimas, calidad del corte, control fitosanitario, fertilización, riego, aireación, reparación de divots, demarcación y demás actividades pactadas.
15. Cuando se presenten casos de fuerza mayor o situaciones meteorológicas tales como lluvias intensas, condiciones de humedad excesiva, restricciones de uso del campo o eventos extraordinarios que afecten la ejecución normal del mantenimiento, el contratista deberá reportarlo de inmediato a la supervisión, anexar evidencia y proponer reprogramación de actividades. La supervisión dejará constancia en acta de la afectación y de la decisión adoptada, sin que ello implique reconocimiento económico adicional salvo evento excepcional debidamente justificado y aprobado conforme al contrato.

B) OBLIGACIONES GENERALES

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
3) Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato.
5) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7) Mantener vigentes las condiciones del contrato.
8) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.
9) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
10) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario cuando ello hubiere lugar.
11) No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mosquera, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
12) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes.
13) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza

C) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

D) OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

1. Designar un supervisor para el adecuado seguimiento y vigilancia del contrato.
2. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
3. Verificar, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
5. Iniciar procesos administrativos sancionatorios para imponer multas y sanciones pactadas en el contrato en el evento de presentarse cualquier retraso o incumplimiento imputable al contratista. De conformidad al artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($233.351.604),** a precio unitario y monto agotable, incluido IVA (si aplica), así como todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el oferente.

OBJETO CONTRACTUL: MANTENIMIENTO DE LA GRAMA DEL ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA							
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD DE FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	PODA/CORTE	PODA O CORTE CON EQUIPO PROFESIONAL TIPO RODILLO.	UNIDAD	FRECUENCIA MINIMA PROMEDIO, TRES (3) VECES POR SEMANA.	$ 7.090.090,00	$ 1.347.117,10	$ 8.437.207,10
2	CONTROL FITOSANITARIO	CONTROL FITOSANITARIO DEL CAMPO CON ACTIVIDADES DE TIPO MANUAL Y QUIMICO (FUMIGACIONES) CONTRA MALEZAS, HONGOS, PLAGAS.	UNIDAD	FRECUENCIA MINIMA UNA (1) VEZ AL MES.	$ 2.204.000,00	$ 418.760,00	$ 2.622.760,00
3	FERTILIZACIÓN	FERTILIZACION GRANULAR Y/O FOLIAR, SEGÚN CONDICIONES DE TERRENO Y TEMPORADA DE CLIMA DE MOMENTO. BAJO SUPERVISION DE ING. AGRONOMO.	UNIDAD	FRECUENCIA MINIMA UNA (1) VEZ AL MES.	$ 4.099.300,00	$ 778.867,00	$ 4.878.167,00
4	AIREACION-DESCOMPACTACION-VERTICUTT-	AIREACION-DESCOMPACTACION- VERTICUTT-DESACOLCHONAMIENTO DE CAMPO CON CHUZOS HUECOS Y/O MACIZOS. FRECUENCIAS. CHUZO HUECO PARA TEMPORADA DE CIERRE DE CAMPO Y CHUZO MACIZO PARA TEMPORADA EN JUEGOS.	UNIDAD	FRECUENCIA UNA VEZ POR SEMESTRE	$ 7.162.343,00	$ 1.360.845,17	$ 8.523.188,17
5	VERTICUTT-DESACOLCHONAMIENTO	VERTICUTT-DESACOLCHONAMIENTO DE CAMPO CON CUCHILLAS TIPO ESTRELLA O CORBATIN.	UNIDAD	FRECUENCIA UNA VEZ POR SEMESTRE	$ 3.543.000,00	$ 673.170,00	$ 4.216.170,00
6	DEMARCACIÓN	DEMARCACION CON MEDIDAS OFICIALES DEL ESCENARIO.	UNIDAD	FRECUENCIA: CADA QUE SE REALICE PARTIDO.	$ 446.000,00	$ 84.740,00	$ 530.740,00
7	REPARACIÓN	REPARACION DE DIVOTS LUEGO DE JUEGOS Y/O ENTRENAMIENTOS.	UNIDAD	FRECUENCIA: CADA QUE SE REALICE PARTIDO Y/O ENTRENAMIENTOS.	$ 490.000,00	$ 93.100,00	$ 583.100,00
8	RIEGO	OPERACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO DEL ESCENARIO PARA GARATIZAR QUE EL CAMPOS TENGAN LA HUMEDAD ADECUADA AGRONOMICAMENTE.	UNIDAD	FRECUENCIA MINIMA PROMEDIO, DOS (2) ó TRES (3) VECES POR SEMANA.	$ 246.320,00	$ 46.800,80	$ 293.120,80
9	CANCHERO	PERSONA QUE ESTA 100% EN CAMPO	UNIDAD	MES	$ 6.791.000,00	$ 1.290.290,00	$ 8.081.290,00
		VALOR TOTAL PROMEDIO					$ 38.165.743,07

<table>
<tr>
<td>CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO</td>
<td>
El Municipio pagará al contratista a monto agotable, mediante pagos parciales, preferiblemente mensuales, conforme a las actividades efectivamente solicitadas, ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y hasta agotar el presupuesto disponible.

Los pagos se realizarán por cortes parciales, mensuales o conforme a las actividades efectivamente ejecutadas durante el periodo correspondiente, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe técnico, soporte fotográfico, acreditación de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión. Cada pago deberá corresponder a actividades recibidas a satisfacción y liquidadas conforme a los precios unitarios ofertados, hasta agotar el presupuesto disponible.

1. Factura o cuenta de cobro

2. informe técnico de actividades ejecutadas

3. registro fotográfico comparativo; iv) bitácora de mantenimiento; v) relación de insumos aplicados cuando corresponda)

4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

5. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007, y la correspondiente acreditación de parafiscales cuando aplique.

6. Aplicación de retenciones, deducciones e impuestos de ley, incluidas estampillas que sean procedentes conforme al Estatuto de Rentas Municipal vigente.

7. Para el último pago, además de lo anterior, deberá presentar informe final con el resumen de todos los encuentros deportivos/jornadas juzgadas y el soporte fotográfico correspondiente.

8. Se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 20 de 2025 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

<table>
<tr><th>ESTAMPILLA</th><th>BASE GRAVABLE</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>2.0%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>1.0%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>2.0%</td></tr>
<tr><td>TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>1.0%</td></tr>
<tr><td>IMPUESTO -INDUSTRIA Y COMERCIO -ICA</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>Varía el % de acuerdo con el contrato</td></tr>
<tr><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>Varía el % de acuerdo con el contrato</td></tr>
</table>

Estas estampillas se liquidan antes de IVA (Si aplica).

Nota: Los porcentajes y estampillas enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán las que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</td>
<td>El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de</td>
</tr>
</table>

	perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad No. **2026001380 de fecha 26/02/2026** por Valor de: $ 233,351,604
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato de prestación de servicios en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca y/o los lugares ofertados y programados para cada actividad.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a la Secretaria de Deporte y Recreación o quien haga sus veces, para que por su conducto supervise y controle la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones: **1.** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3.** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4.** Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5.** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6.** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7.** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8.** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9.** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del

<table>
<tr><td></td><td>contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES</td><td>5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>200 SMMLV</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES</td><td>5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>200 SMMLV</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr>
</table>

Nota: el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías una vez se suscriba el Acta de inicio, en el caso de que la suscripción del acta de inicio sea posterior al perfeccionamiento del contrato; las garantías deberán tramitarse en un término no mayor a 3 días hábiles y posteriormente remitirse a la ENTIDAD CONTRATANTE para la respectiva aprobación</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN</td><td>El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por incumplimiento parcial o total de contrato.
4. En forma unilateral por parte de EL MUNICIPIO, conforme a lo establecido en la ley.
5. Por causas legales.

PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a EL MUNICIPIO por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</td><td>Por el presente Contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio.</td></tr>
</table>

	El Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por ciento sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **EL MUNICIPIO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale), el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO.** Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

	a. Por inhabilidad sobreviniente b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de **EL MUNICIPIO** (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
CLÁUSULA QUINTA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato NO será objeto de liquidación, salvo lo dispuesto en la normatividad vigente y los lineamientos internos relacionados para contratos de prestación de servicios con terminaciones anormales, anticipadas o con saldos a favor de EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. El estudio de oportunidad y conveniencia; 2. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; 3. la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; 4. La póliza única de cumplimiento si se solicita. 5. El registro presupuestal; 6. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP	

Elaboró: Juliana Vélez Ochoa CPS- oficina de contratación